

## TEST ACTUACIONES PROCESALES NÚMERO 18

### Auxilio internacional

**1.- El Consejo General del Poder Judicial velará por el cumplimiento de las peticiones de auxilio judicial internacional dirigidas a órganos jurisdiccionales españoles, a través:**

- a) del Servicio de Inspección
- b) de los Presidentes de tribunales y audiencias
- c) de los jueces y magistrados decanos
- d) todas son ciertas

**2.- Si en ejecución de una petición de asistencia internacional, la autoridad de otro Estado solicita estar presente durante la práctica de las diligencias en territorio español y el juez o magistrado competente así lo autoriza:**

- a) se podrá poner esta circunstancia en conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial para recabar el apoyo que resulte necesario.
- b) se deberá poner esta circunstancia en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial para recabar el apoyo que resulte necesario.
- c) se podrá poner esta circunstancia en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales del Consejo General del Poder Judicial para recabar el apoyo que resulte necesario.
- d) se deberá poner esta circunstancia en conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial para recabar el apoyo que resulte necesario.

**3.- La práctica de actuaciones judiciales que hayan de llevarse a cabo en otro Estado por los juzgados y tribunales españoles se efectuará de acuerdo con lo previsto en:**

- a) las normas de la Unión Europea y en los Tratados y Convenios Internacionales de los que España sea parte
- b) en la Ley Orgánica del Poder Judicial
- c) en las leyes especiales, así como en el presente Reglamento
- d) ninguna es incierta

**4.- ¿Será necesaria autorización para el desplazamiento a otro Estado de jueces y magistrados para realizar actuaciones procesales?**

- a) No, sólo es necesaria una memoria previa aprobada por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial.
- b) Precisar la autorización del Pleno del Consejo General del Poder Judicial.
- c) No, sólo es necesaria una memoria previa aprobada por el Ministro de Justicia.
- d) Precisar la autorización de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

**5.- La solicitud para el desplazamiento a otro Estado no contendrá los siguientes extremos:**

- a) Certificación de la resolución judicial que acuerde la práctica de la diligencia
- b) Estado y localidad o localidades donde hayan de realizarse las actuaciones procesales acordadas
- c) Órgano judicial o autoridad del expresado Estado al que corresponda llevar a cabo la diligencia de que se trate
- d) Funcionario o funcionarios del Órgano judicial o autoridad del expresado Estado que colaborarán con el juez o magistrado

**6.- La solicitud de desplazamiento:**

- a) podrá venir acompañada de un informe en el que se expongan las razones que justifiquen el desplazamiento personal de los jueces y magistrados, así como la composición del equipo que haya de desplazarse.
- b) deberá venir acompañada de un informe en el que se expongan las razones que justifiquen el desplazamiento personal de los jueces y magistrados, así como la composición del equipo que haya de desplazarse.
- c) podrá venir acompañada de un informe en el que se expongan las razones que justifiquen sólo el desplazamiento personal de los jueces y magistrados.
- d) no es necesario el citado informe.

**7.- El expediente para la autorización del desplazamiento será tramitado por:**

- a) el Servicio de Relaciones Internacionales
- b) el Ministerio de Justicia
- c) la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial
- d) el Pleno del Consejo General del Poder Judicial

**8.- ¿A qué órgano será elevada la correspondiente propuesta de desplazamiento a otro Estado?**

- a) el Servicio de Relaciones Internacionales
- b) el Ministerio de Justicia
- c) la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial
- d) el Pleno del Consejo General del Poder Judicial

**9.- ¿De quién se podrá recabar informe para la propuesta de desplazamiento a otro Estado?**

- a) del Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional o del Tribunal Superior de Justicia
- b) del Presidente del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional, del Tribunal Superior de Justicia o Audiencia Provincial
- c) del Presidente del Tribunal Supremo o del Tribunal Superior de Justicia
- d) ninguna es cierta, puesto que dicho informe es obligatorio no potestativo

**10.- ¿Quién resolverá la petición de desplazamiento a otro Estado?**

- a) el Servicio de Relaciones Internacionales
- b) el Ministerio de Justicia
- c) la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial
- d) el Pleno del Consejo General del Poder Judicial

**11.- Si se tratara de una reunión de coordinación instada desde la oficina española en Eurojust, al amparo del artículo 21 de la Ley 16/2015, de 7 de julio, por la que se regula el Estatuto del Miembro Nacional de España en Eurojust, los conflictos de jurisdicción, las redes judiciales de cooperación internacional y el personal dependiente del Ministerio de Justicia en el Exterior, la solicitud para la autorización del desplazamiento:**

- a) puede proceder del Ministerio de Justicia
- b) puede proceder del Miembro Nacional de España en Eurojust o de su suplente
- c) debe proceder del Pleno del Consejo General del Poder Judicial
- d) debe proceder del Servicio de Relaciones Internacionales

**12.- Una vez finalizada la actuación, el juez o magistrado elevará al Consejo General del Poder Judicial informe sobre las condiciones en que se ha desarrollado su actuación:**

- a) que podrá referirse al contenido del concreto proceso judicial en cuyo seno se decretó el desplazamiento.
- b) que deberá referirse al contenido del concreto proceso judicial en cuyo seno se decretó el desplazamiento.
- c) que, en ningún caso, podrá referirse al contenido del concreto proceso judicial en cuyo seno se decretó el desplazamiento.
- d) ninguna es cierta.

**13.- Los órganos jurisdiccionales reflejarán en la estadística \_\_\_\_\_ del Consejo General del Poder Judicial las solicitudes de auxilio judicial internacional.**

- a) mensual
- b) trimestral
- c) anual
- d) semestral

**14.- ¿Quién podrá promover la creación de secciones especializadas en materia de cooperación jurisdiccional internacional en los servicios comunes procesales con la finalidad de mejorar las actuaciones relacionadas en esta materia?**

- a) el Consejo General del Poder Judicial
- b) el Ministerio de Justicia
- c) el Ministerio de Asuntos Exteriores
- d) b es cierta, y las Comunidades Autónomas con competencias

**15.- ¿Quién promoverá la especialización de órganos jurisdiccionales en materia de cooperación internacional, al amparo del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial?**

- a) el Consejo General del Poder Judicial
- b) el Ministerio de Justicia
- c) el Ministerio de Asuntos Exteriores
- d) b es cierta, y las Comunidades Autónomas con competencias

**16.- ¿Cuáles son las redes judiciales directamente dependientes del Consejo General del Poder Judicial, cuya actividad incide en el ámbito internacional?**

- a) La Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional
- b) La Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea
- c) Ambas son ciertas
- d) Ninguna es cierta

**17.- La Red cuyo objetivo es asistir a los órganos judiciales españoles que lo soliciten en cuantas peticiones de cooperación judicial internacional emitan o reciban en el ejercicio de su actividad jurisdiccional y auxiliar a otros miembros de redes de cooperación judicial, se denomina:**

- a) La Red de Expertos Nacionales en Equipos Conjuntos de Investigación
- b) La Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional
- c) La Eurojust
- d) La Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea

**18.- ¿A quién corresponde la gestión y la recopilación de las estadísticas generadas como consecuencia de la actividad de los miembros de dichas redes judiciales?**

- a) al Servicio de Relaciones Internacionales
- b) al Ministerio de Justicia

- c) a la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial
- d) al Pleno del Consejo General del Poder Judicial

**19.- Los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional y de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea serán seleccionados por un período de:**

- a) cinco años, no renovables
- b) tres años, renovables por períodos sucesivos de tres años
- c) cinco años, renovables por períodos sucesivos de un año hasta un máximo de diez
- d) cinco años, renovables por períodos sucesivos de cinco años

**20.- ¿Quién selecciona a los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional y de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea?**

- a) el Servicio de Relaciones Internacionales
- b) el Ministerio de Justicia
- c) la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial
- d) el Pleno del Consejo General del Poder Judicial

**21.- Señalar la afirmación que no sea incierta:**

- a) Los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional y de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea serán seleccionados entre miembros de la carrera judicial que hubieren prestado al menos cinco años de servicios y se encuentren en activo y ejerciendo funciones jurisdiccionales.
- b) Los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional y de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea serán seleccionados entre miembros de la carrera judicial que hubieren prestado al menos dos años de servicios y se encuentren en activo y ejerciendo funciones jurisdiccionales.
- c) Los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional y de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea serán seleccionados entre miembros de la carrera judicial que hubieren prestado al menos tres años de servicios y se encuentren en activo y ejerciendo funciones jurisdiccionales.
- d) Los miembros de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional y de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea serán seleccionados entre miembros de la carrera judicial que hubieren prestado al menos diez años de servicios y se encuentren en activo y ejerciendo funciones jurisdiccionales.

**22.- Señalar la afirmación que no sea cierta con respecto a la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional y de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea:**

- a) Se podrá formar parte simultáneamente de ambas redes judiciales.
- b) Se procurará, además, la rotación de los integrantes de ambas redes, con la finalidad de promover la especialización de los integrantes de la carrera judicial en estas materias.
- c) La designación como miembro de una de las redes no comportará la relevación de las funciones jurisdiccionales atribuidas en el destino servido.
- d) Todas son ciertas.

**23.- La actividad de los integrantes de la Red Judicial Española de Cooperación Judicial Internacional y de la Red de Especialistas en Derecho de la Unión Europea:**

- a) No será computado a ningún efecto
- b) Será computada a efectos de antigüedad
- c) Será computada a efectos de complemento específico
- d) Será computada a efectos de productividad

**24.- Si el miembro de la red correspondiente apreciase que la realización de labores de asesoramiento o de intermediación en un caso concreto pudiese comprometer su imparcialidad en el ejercicio de funciones jurisdiccionales respecto del asunto objeto de la consulta:**

- a) lo pondrá en conocimiento del Servicio de Relaciones Internacionales a los efectos oportunos.
- b) lo pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia a los efectos oportunos.
- c) lo pondrá en conocimiento del Pleno del Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.
- d) lo pondrá en conocimiento de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial a los efectos oportunos.

**25.- El tratamiento de los datos personales por los integrantes de las redes o por el Servicio de Relaciones Internacionales en el ejercicio de sus funciones se acomodará:**

- a) A la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- b) A la normativa de protección de datos.
- c) A la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- d) A la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

## RESPUESTAS

- 1.- D Art. 5.2 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 2.- C Art. 5.3 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 3.- D Art. 6.1 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 4.- D Art. 6.2 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 5.- D Art. 6.3 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 6.- B Art. 6.4 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 7.- A Art. 6.5 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 8.- C Art. 6.5 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 9.- A Art. 6.5 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 10.- C Art. 6.5 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 11.- B Art. 6.6 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 12.- C Art. 6.7 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 13.- B Art. 7.1 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 14.- A Art. 7.2 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 15.- A Art. 7.3 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 16.- C Art. 8.1 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 17.- B Art. 8.1 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional

- 18.- A** Art. 9 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 19.- D** Art. 10.1 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 20.- C** Art. 10.1 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 21.- C** Art. 10.1 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 22.- A** Art. 10.2 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 23.- D** Art. 10.3 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 24.- A** Art. 10.5 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional
- 25.- B** Art. 10.6 Reglamento 1/2018, sobre auxilio judicial internacional y redes de cooperación judicial internacional